

COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
CONTRATOS ELABORADOS MES DE FEBRERO 2020



N o	Nº DE CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
1	003A-2020	14/02/2020	ESTACION TEXACO OBELISO S.A DE C.V.	LINEA DE CREDITO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE	


Jenny Maria Canales Alozo
Directora Administrativa y Financiera



CONTRATO LÍNEA DE CRÉDITO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE COPECO CENTRAL, ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "ESTACIÓN TEXACO OBELISCO S.A DE C.V."

Nosotros, **GABRIEL ALFREDO RUBI PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la Tarjeta de Identidad número 1623-1980-00957, de este domicilio, actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales según Acuerdo No. 69-2019 de fecha diecinueve de agosto de 2019 y modificado mediante Acuerdo No. 76-2019 de fecha doce de septiembre de 2019, Secretaría de Estado a la cual la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) está Adscrita según el artículo dos del Decreto Ejecutivo No. PCM-057-2019 de fecha once de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se llamará, "EL CONTRATANTE" y el **RENAN JOSE SANDOVAL SABONGE**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1501-1977-01517 actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General de la empresa "ESTACION TEXACO OBELISCO S.A DE C.V." Con Registro Tributario N°.15019014677994; según acreditación en la Secretaria de Finanzas –Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional y Instrumento Publico número cincuenta y cinco (55), autorizada por el Notario Omar Cerna Garcia en fecha 16 de diciembre del año 2014; e inscrito mediante matricula 2538366, folio 25743 en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, con facultades para firmar y suscribir contratos, y en lo sucesivo se denomina el "EL CONTRATISTA",, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO LÍNEA DE CRÉDITO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE COPECO CENTRAL , ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "ESTACIÓN TEXACO OBELISCO S.A DE C.V."** El cual estará regido bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que LA COPECO, cuenta con una flota de vehículos automotores a nivel nacional, que necesitan combustible para las operaciones normales, para la ayuda humanitaria y atención de emergencias.

CONSIDERANDO: Que la empresa LA SOCIEDAD MERCANTIL "ESTACION TEXACO OBELISCO S.A DE C.V." Cuenta con una estación de gasolinera en el Distrito Central para prestar el servicios a la flota de vehículos de COPECO.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- suministra combustible a la flota de vehiculos automotores de la Comisión Permanente de Contingencias Central de la siguiente manera

en la estación Texaco Obelisco e Instalará en las oficinas de Copeco Central un tanque de cinco mil (5,000) galones.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Contratista en virtud del presente contrato se compromete a mantener abastecidos sus instalaciones con el combustible necesario para poder cumplir las necesidades por parte del Contratante, no podrá abastecer parcialmente el suministro de combustible que ha sido contratado, ni ceder su posición contractual, pues asume responsabilidad total sobre la ejecución integral del Contrato. En caso de mora del pago por el suministro de combustible de parte del Contratante de un (1) mes consecutivos dará lugar a la suspensión de crédito hasta que el pago se realice.-

TERCERO: FORMA DE PAGO.- El pago del presente Contrato será de acuerdo a lo que resultare del total de las ordenes de entrega autorizadas por la Dirección Administrativa y Financiera de COPECO, que deberá ir firmada y sellada por el Director o su representante, y será de lo facturado cada mes, cabe mencionar, que el crédito pactado por las partes será de treinta (30) días.

CUARTO: GARANTIA DEL PRODUCTO.- El Contratista garantiza el suministro de combustible vendido sea el mismo con el que comercian en sus ventas diarias y se obliga a cubrir cualquier deficiencia que pueda presentarse dentro de las 48 horas de comunicado. El Contratista estará obligado a reponer el combustible que lleguen a encontrarse con deficiencias.

QUINTO: PRECIO.- El Contratista no podrá variar los precios unitarios por galón o litro establecidos por parte del Estado de Honduras al momento de hacer las entregas del combustible.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá vigencia de once (11) meses desde el catorce (14) de febrero del 2020 hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2020.

SEPTIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este Contrato, desacuerdo, reclamos y otros asuntos, en los que no se Ponen de acuerdo las partes, se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

OCTAVO: RESOLUCION DEL CONTRATO.- Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor;

NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO.- El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en



vigor hasta que sea firmada por las mismas y se podrán hacer anexos que se incorporaran al contrato por mutuo acuerdo de las partes teniendo la misma validez de este documento.

DECIMO: ACEPTACION Y CONDICIONES.- Ambas partes aceptamos los términos del presente Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los catorce (14) días del mes febrero del 2020.

Por El Contratante:

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante
del Hospital Militar Comayagüela, M.D.C.,
Honduras, C.A. Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:

RENAN JOSE SANDOVAL SABONGE

Representante Legal de La Sociedad Mercantil
"Estación Texaco Obelisco S.A de C.V."